

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL TAMBO –CAUCA

Código 19192564089001

AUTO INTERLOCUTORIO No. 340

El Tambo, Cauca, doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

REF: VERBAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA

Dte: LUIS GERARDO SÁNCHEZ OROZCO

Ddos: JESÚS MARÍA BECERRA POTOSI

Rad: 2021-00031-00

Llega a Despacho la demanda de la referencia, con el fin de resolver sobre su rechazo, en virtud de no haberse subsanado en debida forma, para lo cual se hacen las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Mediante proveído del 21 de abril de 2021, se inadmitió la demanda por no reunir los requisitos indicados en la aludida providencia, concediéndole a la parte demandante el término legal de cinco (5) días para su corrección, con la advertencia de que si así no lo hiciere le sería rechazada.

Dentro del término legal, la parte demandante presentó subsanación de la demanda respecto de consignar en el Poder su correo electrónico de conformidad con el Decreto 806 de 2020; modificó en las pretensiones la referencia que hacía a la Ley 1561 de 2012 y anexó el certificado de tradición del Folio de M.I No. 120-9418, pero no subsanó en los hechos de la demanda, pues se sigue presentando confusión respecto de la prescripción solicitada es ordinaria o extraordinaria; así mismo, omitió demandar a los indeterminados tal como lo señala el numeral 6 del Artículo 375 del C.G.P.

Así las cosas, acorde con lo normado en el artículo 90 del C. General del Proceso, deviene su rechazo, con la consecuente orden de devolución de sus anexos sin necesidad de desglose, y el archivo de la actuación.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE EL TAMBO- CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda por no haber sido subsanada en debida forma.

SEGUNDO: DEVUÉLVASE los anexos que se presentaron con ella sin necesidad de desglose y **ARCHÍVESE** la actuación, previa cancelación de su radicación los libros respectivos.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE



ANA CECILIA VARGAS CHILITO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE EL TAMBO – CAUCA Notificación por Estado Electrónico El auto anterior se notifica por anotación en el estado Nº 038 del 13 de mayo de 2021. Claudia Perafán Martínez SECRETARIA
--